

AUTO: SE ABSTIENE DE ADELANTAR ACTUACIONES POR INOPORTUNIDAD.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso:	Incidente de Desacato.
Accionante:	Néstor de Jesús Morales Rojas
Accionada:	Corporación Deportiva y Cultural del Municipio de Medellín, Club Social La Isabella
Radicado:	No. 05001400300520210058000.
Decisión:	Se abstiene de adelantar actuaciones por inoportunidad.

El señor **NÉSTOR DE JESÚS MORALES ROJAS**, con el escrito que allegó por el correo institucional el 10 de febrero de 2022, solicita al despacho que inicie incidente de desacato, como quiera que de la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y el **CLUB SOCIAL** no ha obtenido respuesta alguna frente a su derecho de petición .

Se verifica que en la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2021, el despacho dispuso lo siguiente: “**2.-ORDENAR** en consecuencia a la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y EL CLUB SOCIAL LA ISABELA**, que en el término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la de la notificación de esta sentencia, proceda a otorgar íntegra o cabal resolución a la petición fechada del 16 de marzo de 2020 y recibida el 12 de junio de 2020, que dedujo el señor **NESTOR DE JESÚS MORALES ROJAS**, con el pronunciamiento que estimen adecuado al caso - advirtiendo que de acuerdo con la Jurisprudencia, la respuesta que se dé, debe cumplir, a lo menos, con estos requisitos: ser oportuna, resolver de fondo, en forma clara, precisa y congruente con lo solicitado, y ser puesta en conocimiento del peticionario (a)-. Producida la respuesta, seguidamente y dentro del mismo término, procederá a notificarla o comunicarla, al aquí accionante en la dirección indicada para las notificaciones.”.

La notificación de la providencia en mención se verificó a las partes el 7 de febrero de 2022, por lo que el término de las 48 horas siguientes a la de la notificación, no ha transcurrido completo, puesto que se trata de horas hábiles para la accionada CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y EL CLUB SOCIAL LA ISABELA.

En consecuencia el despacho, se abstiene de dar curso a la solicitud incidental, como quiera que se trata con la mencionada, de una petición antes de tiempo, por tanto, extemporánea por lo anticipada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.